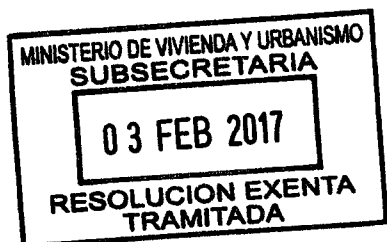


JLSB/CAS/MVF  
TRF N° 125/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, Y RECURSOS ADICIONALES PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A LAS PERSONAS QUE INDICA, DEL SECTOR AURORA DE CHILE, COMUNA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

03 FEB 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0651

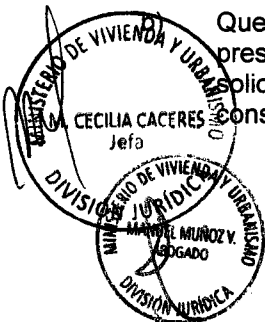
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Ord. N° 12.118, de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar directamente tres subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y adicionalmente otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para dos personas del Sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, quienes presentan una precaria situación económica y social;
- d) El Ord. N° 539, de fecha 18 de enero de 2017, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, que informa del fallecimiento de una de las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto c) y en su reemplazo solicita que la asignación de los subsidios solicitados para esa persona sea destinado a su hermana, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las personas identificadas en los Oficios citados en los Vistos c) y d) precedentes, forman parte del Sector Aurora de Chile, de la ciudad de Concepción, en donde se generará el proyecto habitacional "Construcción en Nuevos Terrenos Manzana M2", destinado a la radicación de otras familias de ese sector. Las personas identificadas en los Oficios referidos, deben desocupar los terrenos que ocupan para la construcción del proyecto mencionado.

Que, los Informes Sociales adjuntos, describen las condiciones de carencia habitacional que presentan las personas identificadas en los Oficios citados en los Vistos c) y d), por lo cual se solicita para ellas un subsidio habitacional individual, tendiente a la adquisición de una vivienda construida, nueva o usada, en el mercado inmobiliario.



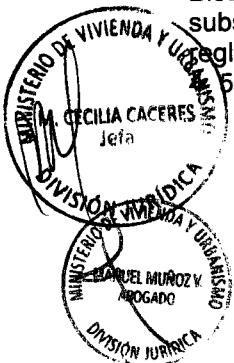
- c) Que, las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en esta Resolución fueren ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales que se adjuntan e indican a continuación. Adicionalmente, se requiere establecer excepciones a estas personas, conforme se señala en la tabla siguiente, referidas a disposiciones del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL	EXCEPCIÓN SOLICITADA
1	ANGELO EDUARDO	CASTILLO	MERINO	17591513	3	13005	De contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2).
2	NIVIA DEL CARMEN	GARCÉS	JANA	10872058	1	13997	Del ahorro (artículos 3, letra c), 37, 38 y 39), de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2) y del impedimento establecido en el artículo 4, letra h), numeral 2 (no acredita núcleo familiar).
3	DAVID PEDRO	MARTÍNEZ	ALTAMIRANO	10161960	5	13000	Ahorro (artículos 3, letra c), 37, 38 y 39) y de contar con un puntaje de vulnerabilidad correspondiente al primer quintil (artículo 1, inciso 2).

- d) Que, el SERVIU de la Región del Biobío efectuó un análisis a las propiedades que se transan en la comuna de Concepción y, de acuerdo a la experiencia de las tasaciones realizadas a la fecha, se constata que la oferta inmobiliaria existente para la venta de viviendas supera el monto del subsidio considerado por el Decreto Supremo que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Debido a esto, se solicita que el monto de subsidio que se asigne a las personas identificadas en esta Resolución, sea superior al monto reglamentario. Se indica un monto total individual, ascendente a 940 Unidades de Fomento.
- e) Que, la presente solicitud de asignación directa se ha efectuado a este Ministerio de Vivienda y Urbanismo y no a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, debido a que la facultad delegada en la Res. Ex. N° 593, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en el marco del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, establece en el primer inciso de su Resuelvo 1., que no procederá tratándose de personas o grupos que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho. Por otro lado, en el segundo inciso del Resuelvo 2., de la citada Resolución, se señala que no se permite disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los tope máximos establecidos para cada tipología. Por lo tanto, la SEREMI mencionada no está autorizada a otorgar los subsidios solicitados, debido a que las personas individualizadas en esta Resolución, requieren de un monto de subsidio mayor al reglamentario y a todas ellas les ha afectado el mismo hecho.
- f) Que, las obras referidas en el Considerando a) de esta Resolución Exenta, deben ser iniciadas a la brevedad, por lo que las personas y sus familias, identificadas en los Oficios citados en los Vistos c) y d), deben abandonar el sector, solicitándose recursos para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio por un período 12 meses para dos de ellas, don Angelo Eduardo Castillo Merino, RUT N°17.591.513-3 y doña Nivia del Carmen Garcés Jana, RUT N° 10.872.058-1, considerando un monto mensual de 4 y 6 Unidades de Fomento, respectivamente, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

- Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, por un monto de hasta **800** Unidades de Fomento a cada una de las personas que se identifica a continuación, para la adquisición de una vivienda, nueva o usada, en el mercado inmobiliario en la Región del Biobío. Podrán obtener, adicionalmente, hasta **140** Unidades de Fomento correspondiente al subsidio diferenciado a la localización, establecido en la letra a) del artículo 35, del mencionado reglamento, debiendo cumplir al menos con dos de los requisitos establecidos con los números 5, 6, 7, y 8, de la letra a) del artículo 35 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

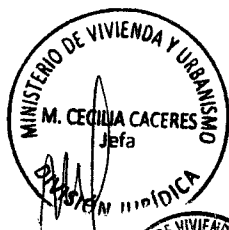


N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	ANGELO EDUARDO	CASTILLO	MERINO	17591513	3
2	NIVIA DEL CARMEN	GARCÉS	JANA	10872058	1
3	DAVID PEDRO	MARTÍNEZ	ALTAMIRANO	10161960	5

2. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución Exenta, un monto de hasta **15** Unidades de Fomento correspondiente al pago por los Servicios de Asistencia Técnica y, si procede la aplicación del Subsidio de Localización, se adicionarán **5** Unidades de Fomento, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
3. Exímase a las personas identificadas en el Resuelvo 1., de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que establece el precio máximo de la vivienda a adquirir en el mercado inmobiliario.
4. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de lo señalado en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, referido a pertenecer al primer cuartil de vulnerabilidad.
5. Exímase a doña Nivia del Carmen Garcés Jana, RUT N° 10.872.058-1, identificada en la fila 2 de la tabla inserta en el Resuelvo 1., de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, y de lo dispuesto en la letra h) del artículo 4, del citado Reglamento, establecido para personas que no acreditan núcleo familiar.
6. En el caso de proceder las sustituciones de las personas individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Biobío mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
7. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para las siguientes personas, tendientes a solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indica en la siguiente tabla, por un periodo de 12 meses:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
1	ANGELO EDUARDO	CASTILLO	MERINO	17591513	3	48
2	NIVIA DEL CARMEN	GARCÉS	JANA	10872058	1	72
<b>TOTAL</b>						<b>120</b>

9. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 8. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

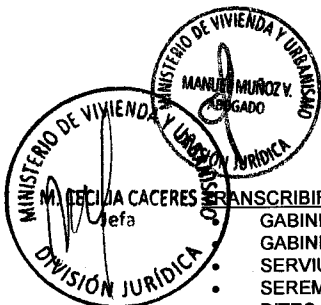


10. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar será de **2.880** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1. y 2. de la presente Resolución Exenta, considerando el monto individual referencial, de 920 Unidades de Fomento y el monto de los subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 8. El monto individual referencial señalado es sólo para efectos de imputación, ya que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta, el SERVIU respectivo, deberá determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1. y 2., de esta Resolución Exenta.

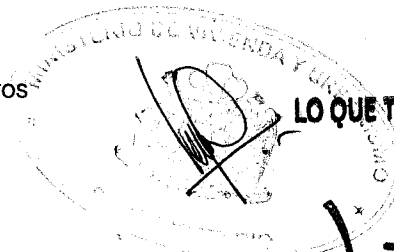
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRA**



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
  - GABINETE SUBSECRETARIO
  - SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
  - SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
  - DITEC
  - DIJUR
  - SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
  - SIAC
  - SECRETARIA DPH
  - OFICINA DE PARTES
  - LEY 20.285 ART. 7/G



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**